

PROBLEMA JURIDICO

1. Si la Resolución 7811 de 2001 en concordancia con la Resolución 1658 de 2011, se encuentran vigentes para la fecha de este concepto.
2. Se contextualice el alcance de estas dos resoluciones para cada una de las empresas en el transporte terrestre por carreteras.

SOLUCION

Interrogantes 1 y 2: Con la Resolución 1658 del 31 de mayo de 2011, se mantiene la libertad de horarios y se le otorga plena validez a los actos administrativos que autorizaron la reestructuración de horarios hasta el término señalado en los mismos.

A su turno, dejó la posibilidad a las empresas transportadoras de optar por:

- 1- Servir los horarios reestructurados.
- 2- O acogerse a la libertad de horarios, siempre y cuando no se incremente la capacidad transportadora por la empresa y no se afecte la prestación del servicio en otras rutas ya autorizadas.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que si bien es cierto la Resolución 980 de 2010 estableció que para dar aplicación a libertad de horarios las empresas de transporte previamente debían presentar solicitud de reestructuración, no menos cierto es que lo estipulado en esta fue derogado por la Resolución 1658 de 2011, la cual otorga la posibilidad a las empresas de servir los horarios reestructurados o acogerse a libertad de horarios”.

[Concepto 20141340365981](#)